



**Ministerio de Empleo y  
Seguridad Social**

**D<sup>a</sup>. Fátima Báñez García**  
**Excma. Sra. Ministra**  
C/ Agustín de Bethencourt, 4  
28071 MADRID

Madrid, 9 de marzo de 2018

Estimada Señora Ministra:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted en nombre de la **Unión General de Trabajadores** para instar al Gobierno de España, a apoyar e impulsar la elaboración de un Convenio complementado por una Recomendación sobre “La violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo”, en la 107<sup>a</sup> Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), que tendrá lugar en los próximos meses de mayo y junio de 2018. Con este apoyo, el Gobierno daría cumplimiento a la **medida número 56 del Pacto de Estado contra la violencia de género**, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a la vida sana y el bienestar, la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico, y la reducción de las desigualdades (objetivos 3, 5, 8 y 10).

En el punto 5 del Orden del Día de la próxima CIT se encuentra incluido el examen de los informes sobre la violencia y el acoso contra las mujeres (y los hombres) en el mundo del trabajo, con el objeto de adoptar un Convenio y una Recomendación internacional al cabo de dos reuniones (es decir, en un período de dos años).

La violencia de género o violencia contra las mujeres y los hombres en el trabajo, sigue siendo una de las violaciones más perniciosas de los derechos humanos en el mundo del trabajo, la cual puede incluir:

- Maltrato físico, incluyendo agresiones, golpizas, tentativa de homicidio y homicidio
- Violencia sexual, incluyendo violación y abusos sexuales
- Maltrato verbal
- Hostigamiento



- Maltrato psicológico e intimidación
- Acoso sexual
- Amenazas de violencia
- Abuso económico y financiero
- Acoso y acecho

Sin embargo, aún no existe un Convenio Internacional que aborde la violencia de género en el trabajo de forma integral o suficiente. En la mayoría de los países, los instrumentos sobre violencia de género se centran principalmente en criminalizar a los perpetradores, generalmente mediante la inclusión de los delitos sexuales en el código penal. Pese a tener una importancia vital, este tipo de respuestas no se adaptan necesariamente a las características de las relaciones en el lugar de trabajo. Tal como señalara la Comisión de Expertos de la OIT, generalmente se ha demostrado que dejar el acoso sexual a los procedimientos penales resulta inadecuado ya que en ellos se pueden tratar los casos más graves pero no toda la diversidad de comportamientos que en el contexto del trabajo pueden considerarse como acoso sexual. Además la carga de la prueba en ese tipo de procedimientos es mayor y existen pocas posibilidades de reparación.

La violencia de género afecta de manera desproporcionada a las mujeres e inhibe su independencia y desarrollo económico. El 35% de las mujeres de todo el mundo han sido víctimas de actos de violencia física y/o sexual; y entre el 40 y 50% de las mujeres sufren insinuaciones de carácter sexual, contacto físico no consentido, u otras formas de acoso sexual en el trabajo.

Un instrumento de la OIT sobre la violencia de género:

- reduciría la vulnerabilidad de las mujeres a quedar expuestas a la violencia de género, aumentando su independencia económica y su productividad en el trabajo
- ayudaría a mejorar la salud y seguridad en el trabajo, así como las relaciones laborales; y ayudaría a crear una cultura propia al lugar de trabajo donde no se tolere la violencia de género
- reduciría los costos asociados con la violencia de género en el lugar de trabajo, por ejemplo, los causados por el absentismo, la pérdida de productividad y las causas penales ante los tribunales
- reconocería el impacto de la violencia doméstica en el lugar de trabajo



- daría una orientación clara a los empleadores y a los trabajadores sobre sus responsabilidades en lo que se refiere a prevenir, abordar y reparar la violencia de género en el trabajo
- ayudaría a los empleadores en la elaboración de políticas de recursos humanos bien diseñadas que contengan procedimientos claros para la prevención de la violencia de género y hacer frente a las consecuencias de la violencia de género en el mundo del trabajo (incluyendo el impacto de la violencia doméstica en el lugar de trabajo)
- ayudaría a los empleadores a establecer procedimientos claros para notificar quejas y reclamaciones
- contribuiría considerablemente a alcanzar objetivos de trabajo decente
- ayudaría a desarrollar una mayor coherencia en los marcos legales encaminados a erradicar la violencia de género y a promover los derechos humanos de las mujeres.

Por tanto, desde la **Unión General de Trabajadores** instamos firmemente al Gobierno de España a impulsar y apoyar, con carácter prioritario, la adopción de un Convenio complementado por una Recomendación internacional, sobre “La violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo”, en la 107ª y en la 108ª Conferencia Internacional del Trabajo.

Asimismo, le pedimos que inste a los Gobiernos de los Estados partícipes en la Conferencia Internacional del Trabajo a apoyar enérgicamente la lucha frente a la violencia contra las mujeres (y los hombres) en el mundo del trabajo a través de la adopción de normas internacionales de trabajo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Cristina Antoñanzas  
Vicesecretaria General.

**c/c Doña Dolors Montserrat Monsterrat. Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**